



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1711/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003221, Ent. N° 2610/2022)

VISTO: el Oficio N°353/2022 remitido por la Junta Departamental de Lavalleya, por el cual se informa respecto de la remisión de la deuda generada por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al Padrón N° 5032/1, durante el Ejercicio 2022, en favor de la Asociación de Jubilados y Pensionistas (AJUPEL);

RESULTANDO: 1) que luce nota suscrita por los Sres. Walter Hernández y Cristina Medina, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Lavalleya (AJUPEL), de fecha 03/02/2022, por la cual se solicitó la exoneración de contribución inmobiliaria del padrón de referencia, alegando que en el mismo se encuentra la sede social de la institución, la que cumple dentro de sus finalidades la atención de servicios de ayuda en el área social y de salud, careciendo de fines de lucro;

2) que la Asesoría Letrada, mediante informe N° 1199/2022, de fecha 24/03/2022, informó al Intendente que lo peticionado no se encuentra previsto en la normativa vigente, pero que, teniendo en cuenta la naturaleza de la institución y que en Ejercicios anteriores se resolvió en sentido favorable, el Ejecutivo Departamental podría dar iniciativa para conceder la remisión de la deuda generada en relación al padrón N° 5.032/1, por concepto impuesto de contribución inmobiliaria durante el Ejercicio 2022;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 1956/022 de fecha 01/06/2022, remitió iniciativa al Legislativo Departamental, solicitando anuencia para conceder la remisión de la deuda generada en relación al referido padrón por el Ejercicio 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Junta Departamental, por Decreto N° 3725 de fecha 22/06/2022, concedió a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Lavalleya (AJUPEL) la remisión de la deuda generada por concepto de contribución inmobiliaria del Padrón N° 5032/001 de la 1ª Sección del Departamento de Lavalleya, durante el Ejercicio 2022, ad referendum del dictamen del Tribunal. Dicho decreto fue aprobado con el voto favorable de los 27 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), el artículo 273 numeral 3 y el artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1965;

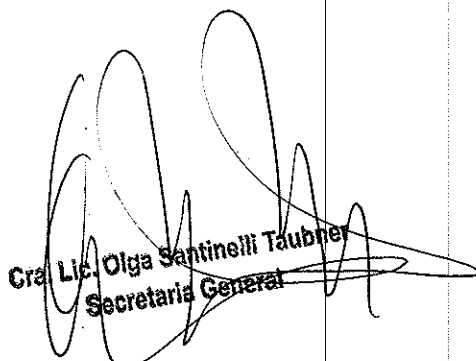
3) que la modificación de recursos aprobada no afecta sustancialmente el equilibrio presupuestal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida.
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Lavalleya.
- 3) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General